



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO NO. 484

06 OCT 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DISTRITAL

En sus de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 78 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012 constituciones y legales, en especial las conferidas por la ley 1617 de 2013, y demás decretos y leyes que adicionen o modifiquen, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 459 del 30 de septiembre de 2026 se convocó a las organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general a la audiencia pública de rendición de cuentas del Distrito de Santa Marta, para el miércoles 7 de octubre de 2026, de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., en las instalaciones del Teatro Cajamag - Pepe Vives Campo.

Que la Administración Distrital ha determinado reprogramar la audiencia pública para el jueves 8 de octubre de 2026, en el Teatro Santa Marta, conservando el horario previsto en la convocatoria inicial, por lo cual se requiere modificar el artículo primero del referido decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la fecha y lugar previsto en el primer inciso del artículo primero del Decreto No. 459 del 30 de septiembre de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general a la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizará el miércoles 28 de octubre de 2026, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 11:00 a.m., en las instalaciones del Teatro Santa Marta."

ARTÍCULO SEGUNDO. La Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas del Distrito deberá difundir de manera inmediata la nueva fecha de la audiencia pública a través de los canales institucionales utilizados para la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones del Decreto No. 459 del 30 de septiembre de 2026 continúan vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Distrito de Santa Marta, a los ____ días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital

Proyectó: José Rodolfo Martínez Camargo - Director Jurídico
Revisó: Ana Matilde Juviano - Sec. Planeación Distrital